

**BOLETÍN TRIBUTARIO - 070**

**RETENCIÓN EN LA FUENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
SÍSMICA PARA EL SECTOR DE HIDROCARBUROS ES DEL 6%**

Se anexa el *Decreto 1140 del 12 de abril de 2010*, por el cual se establece que la tarifa de retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, aplicable a los pagos o abonos en cuenta, por concepto de la prestación de servicios de sísmica para el sector de hidrocarburos, es del seis por ciento (6%) del valor total del pago o abono en cuenta.

FAO  
Abril 14 de 2010